



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

LA DIRECTORA GENERAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que de conformidad con la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la información contable revele en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Que la Resolución DDC 000001 del 30 de julio de 2010 "Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, señalando en su artículo 1° "Depuración contable permanente. Las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, están obligadas a adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

Que el parágrafo del artículo 2 de la Resolución DDC 000001 de 2010 de la Dirección Distrital de Contabilidad, indica que el Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanentes al comité, con voz, pero no con voto.

Que el Contador General de la Nación mediante la Resolución 193 de 2016 incorporó, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Que la Contaduría General de la Nación, dentro de la Introducción al Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, estableció:

— El procedimiento orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

— La información financiera servirá de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica.

— La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas, que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad.

Que la Contaduría General de la Nación, en el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.2.2, Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, establece que las entidades deberán contar con herramientas como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera, instancia que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que mediante la Resolución N° 40 de 2007, expedida por la Dirección General del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, se dispuso la creación y



RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contabilidad Pública en la entidad.

Que mediante la Resolución 157 de 2010 actualizó la fundamentación técnica y jurídica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contabilidad Pública en la entidad, dentro del marco del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública y otras normas vigentes sobre los asuntos propios de dicha resolución, la composición y otras reglas de funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contabilidad Pública del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación y de contar con una instancia al interior de la entidad encargada de asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos en materia contable en el Instituto, se hace necesario modificar el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP. Modificar el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Artículo 2°- Naturaleza. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, se constituye como la instancia que sirve de herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, de manera que se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la misma.

Artículo 3°- Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, estará integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto:



RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

- 1.- El (la) Subdirector (a) Administrativo (a), Financiero (a) y de Control Disciplinario, quien preside el Comité.
- 2.- El (la) Profesional Especializado (a) 222 – 04 responsable de las funciones de contador, quien actúa como Secretario (a) Técnico (a)
- 3.- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- 4.- El (la) Tesorero (a) General
- 5.- El (la) Profesional Especializado (a) 222 – 07 responsable de las funciones de presupuesto
- 6.- El (la) Profesional Universitario (a) 219 – 02 responsable de las funciones de servicios generales.
- 7.- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, como invitado (a) permanente.

Parágrafo: Concurrirá solo con derecho a voz, pero no a voto, el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, así como las demás personas del Instituto que sean invitadas de acuerdo con la naturaleza de los temas contables a tratar.

Artículo 4º- Funciones del Comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones como:
 - 1.1 Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos obligaciones ciertos para la entidad.
 - 1.2 Derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
 - 1.3 Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a persona alguna por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

2. Recomendar al (a la) Director(a) de la Entidad la procedencia del retiro o deterioro de saldos a favor de la misma, cuando previa evaluación objetiva y documentada de la relación costo/beneficio se llegue a concluir que su cobro ocasionaría un detrimento o pérdida patrimonial para la Entidad.
3. Evaluar los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.
4. Recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable de la Entidad.
5. Asesorar al representante legal de la entidad y a los gestores de la información en la determinación, actualización y sostenimiento de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable.
6. Estudiar y evaluar la información contable que presenten las áreas competentes sobre el proceso de Sostenimiento del Sistema Contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros de la Entidad según sea el caso.
7. Recomendar las acciones que permitan el mejoramiento de la calidad de la información contable, con el fin de fomentar la cultura del autocontrol en cada proceso y procedimiento que ejecuten los diferentes gestores de la información del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.
8. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los saldos contables que no sean identificados, con base en los informes que presenten los gestores de la información, competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
9. Solicitar la actualización y/o modificación de los manuales de procesos y procedimientos de acuerdo con las observaciones y recomendaciones del Comité, y a las necesidades propias de la entidad en atención a la normatividad vigente.
10. Las demás que le sean asignadas por las instancias internas y externas, según la naturaleza de las funciones.



RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

Artículo 5°- Acciones a cargo. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, determinará y dispondrá los mecanismos que sean necesarios para garantizar la sostenibilidad del proceso contable, de modo que la entidad establezca los procedimientos administrativos, jurídicos y contables pertinentes; flujo de la información adecuada, políticas de conservación de documentación soporte, registro oportuno de operaciones y, especialmente, adopte mecanismos de seguimiento periódico a la consistencia de los saldos contables, previendo la razonabilidad permanente de la información contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

Artículo 6°- Responsabilidad de la información. Cada gestor de la información del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, será responsable de sus operaciones, de realizar las conciliaciones entre las diferentes fuentes de información, de cumplir con las políticas y controles que se implementen al interior de la entidad en materia contable, así como de la información que reporten para que los estados financieros reflejen hechos ciertos y verificables.

Artículo 7°- Periodicidad de reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, se reunirá mínimo tres (3) veces por año y en forma extraordinaria cuando sea necesario, previa citación de la Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 8°- Decisiones del Comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, podrá deliberar con la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes.

Parágrafo: Las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 9°- Actas. De las reuniones que celebre el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, se levantará acta numerada en forma consecutiva y firmada por el Presidente del Comité y el Secretario Técnico.

Parágrafo: Formarán parte integral del acta respectiva, los estudios técnicos, informes y documentos que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del Comité.

Artículo 10°- Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo



RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

Pedagógico – IDEP, será ejercida por el profesional responsable de las funciones de Contador de la entidad.

Artículo 11°- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité de Sostenibilidad del Sistema de contabilidad pública del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité.
3. Llamar a lista y verificar el quórum.
4. Levantar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación al Comité.
5. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité.
6. Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes.
7. Coordinar con las instancias competentes la elaboración y presentación de los informes que deban ser conocidos por el comité y elaborar y presentar los que sean de su competencia.
8. Informar a los responsables correspondientes que no participan en el comité sobre los compromisos que les han sido asignados en la respectiva reunión.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asignados por el comité a sus integrantes o a otros funcionarios, o contratistas de la entidad.
10. Llevar un archivo con las actas y otros documentos propios del comité.
11. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

Artículo 12°- Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para lograr una información razonable, se aplicarán los Principios de Contabilidad generalmente aceptados y las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 147 de 2018

Por la cual se modifica el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, y se dictan algunas disposiciones

Parágrafo. Se entenderá por normas de auditoría las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del Contador Público en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, y de los demás servidores públicos responsables, en la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos, para lo cual deberán aplicar las técnicas de auditoría a que haya lugar; entre otras, las técnicas del análisis, confirmación, inspección, observación, interrogación, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Artículo 13°- Reclasificación o ajuste de recursos, derechos, bienes y obligaciones de dudosa razonabilidad. El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP desarrollará, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de recursos, bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

Artículo 14°- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente a lo estipulado en las Resoluciones N° 040 de 2007 y N° 157 del 11 de octubre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 05 DIC. 2018

CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó	Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de control Disciplinario	
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado – Contador de la Subdirección Administrativa, Financiera y de control Disciplinario	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		